

AÑO:2022

EXPEDIENTE: 15844/LXXVI

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

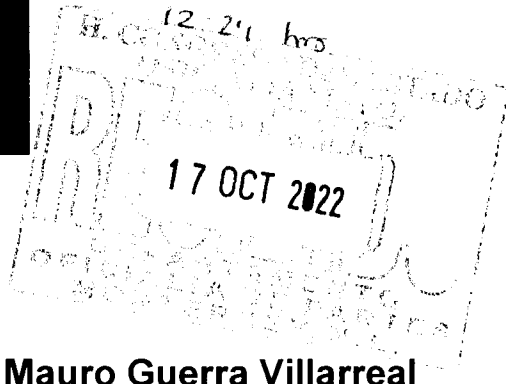
**INICIADO EN SESIÓN:** 18 DE OCTUBRE DE 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Economía, Emprendimiento y Turismo

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

## Grupo Legislativo 4T



**Diputado Mauro Guerra Villarreal**

**Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura.**

**P r e s e n t e.**

**Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Coordinadora de la Bancada 4T en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos ante esta Soberanía iniciativa de reforma que adiciona una fracción al Artículo 12 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ha ido evolucionando en países en vías de desarrollo, lo anterior porque representan, entre otras cosas, un factor muy importante ya que contribuyen al Producto Interno Bruto, generan empleos, aunado a que ayudan a la reactivación económica y generación de impuestos.

A manera de ejemplo, en el país existen 4.9 millones de establecimientos micro, pequeños y medianos reportados por los Censos Económicos 2019; por su parte, el Estudio sobre la Demografía de los Negocios 2020 estima que sobrevivieron 3.9 millones (79.2%) a 17 meses de concluido el levantamiento censal.

Si bien la esperanza de vida depende de diversos factores (marca, calidad de los productos y servicios, cuestiones administrativas, ventas y planeación), debemos reconocer que, lamentablemente, la esperanza de vida promedio de una empresa recién creada en México es de 7.8 años, por lo que es poco probable que llegue a consolidarse en el mercado nacional, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En la actualidad las MIPyME y los emprendedores se enfrentan a un mercado adverso, pues desde el inicio de sus operaciones deben competir con grandes empresas que cuentan con una mayor solides

financiera, así como una compleja estructura tecnológica (características que poseen las compañías extranjeras y las grandes empresas, principalmente), sin contar las certificaciones que deben de tener en caso de querer incorporarse a las grandes cadenas de valor.

Derivado de lo anterior, los gobiernos deben contar con una estrategia que facilite y amplíe la esperanza de vida de las empresas, a la vez que incentive la innovación y que les permita acceder a nuevas oportunidades de negocio. Para lograr esto, es importante que tanto gobierno como las MIPyME, hagan un mayor uso de canales y medios de información, en donde se pueda dar a conocer las herramientas que actualmente existen para detonar las capacidades productivas de las empresas, como los programas de promoción y apoyo con los que cuenta el Gobierno Federal. Este punto se vuelve fundamental si consideramos que el 85.7% de las MIPyME no conocen dichos fondos<sup>1</sup>.

En el ámbito local, de todos es sabido que en Nuevo León existe una cultura emprendedora, y se refleja en el número de empleos registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por ejemplo, en el mes de abril de 2021, Nuevo León registró un total de un millón 648 mil 874 empleos registrados en el IMSS, lo que implicó 10 mil 13 más que los reportados en marzo de ese mismo año, de los cuales **el 76 por ciento fue creado por micros, pequeñas y medianas empresas**

---

<sup>1</sup> <https://www.inadem.gob.mx/las-mipyme-en-mexico-retos-y-oportunidades/>

Por otra parte, y de acuerdo a la COPARMEX Nuevo León y con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, nuestro estado concluyó julio de 2022 con 75,884 registros patronales netos, 57 más que el mes anterior, y un 5.3% más de los que había en el mismo periodo en 2021. No obstante, mostró una reducción de 73 empresas micro, pequeñas y medianas, comparado con el mes previo.

De los datos estadísticos aportados en párrafos anteriores, se ve la necesidad de implementar estrategias y mecanismos para que, a través del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para que las MIPyMES tengan una consolidación dentro del mercado y sobre todo la expectativa de vida de las mismas sea mayor a los 7.8 años.

## DECRETO

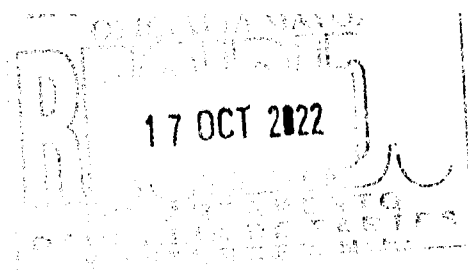
**Artículo único:** Se reforma por adición el Artículo 12 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** La Secretaría promoverá la participación del sector privado para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre el Poder Ejecutivo del Estado, principalmente en cuanto a:

I....

II....

III....



Año: 2022

Expediente: 15846/LXXVI

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE.** C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

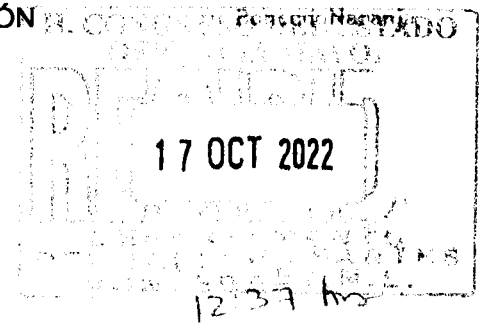
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 de octubre del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Desarrollo Urbano

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Brenda Lizbeth Sánchez Castro, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo que se expresa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La recién aprobada Constitución Política del Estado Libre Soberano de Nuevo León, define como un derecho fundamental a la educación inicial. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia.

De acuerdo con la definición de la Secretaría de Educación Pública, la Educación Inicial “es un servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.”<sup>1</sup> Además, la Educación Inicial es un derecho de las niñas y los niños asentado en el Artículo 3ro de nuestra carta magna. La educación inicial representa una oportunidad de las madres y los padres de familia para mejorar y/o enriquecer sus prácticas de crianza. La educación a temprana edad es indispensable para garantizar el óptimo desarrollo psicosocial, emocional, e intelectual de los niños y las niñas.

En este sentido, la creación de guarderías y estancias infantiles, es fundamental para la plena integración de la mujer a la fuerza laboral. Una mayor igualdad entre mujeres y hombres requiere de la intervención de políticas públicas para la distribución más equitativa del trabajo de cuidados entre ambos sexos.

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/consejonacionalcai/acciones-y-programas/educacion-inicial-secretaria-de-educacion-publica>



En México, la participación económica de la mujer es menor que la del hombre. De acuerdo con los datos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el primer trimestre de 2022, la PEA<sup>2</sup> fue de 58.1 millones. Al distinguir por sexo, la PEA masculina fue de 35.2 millones, mientras que la femenina fue de 22.9 millones.<sup>3</sup> Esto significa, que 76 de cada 100 hombres en edad de trabajar fueron económicamente activos, mientras que solo 44 de cada 100 mujeres lo hicieron.<sup>4</sup> Estos datos son muy similares para Nuevo León.<sup>5</sup> Destacando que la tasa de informalidad en la entidad del 37%, incluyendo hombres y mujeres que no tienen prestaciones sociales.

Tradicionalmente, el trabajo de cuidados ha recaído en las mujeres, particularmente lo que respecta a la crianza de los hijos e hijas. Por su parte, el hombre ha sido el encargado de salir a la esfera pública y generar ingresos económicos. La división de la esfera pública-privada con roles tradicionales para ambos sexos ha dejado a las mujeres en la indefensión económica, siendo un grave problema para su empoderamiento, al dejarlas circunscritas a la esfera de la vida privada y a un tipo de trabajo que no recibe remuneración alguna. A este fenómeno, también se le conoce como

---

<sup>2</sup> Población Económicamente Activa, de 15 años y más de edad que en la semana de referencia se encontraba ocupada o desocupada

<sup>3</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe\\_n\\_notas\\_tecnicas\\_trim1\\_2022.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_n_notas_tecnicas_trim1_2022.pdf)

<sup>4</sup> ibid

<sup>5</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoeent/enoe\\_ie2022\\_05\\_NL.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoeent/enoe_ie2022_05_NL.pdf)

economía de cuidados: *"La economía de cuidados es un trabajo principalmente realizado por mujeres sin derechos laborales, prestaciones ni salario".*<sup>6</sup>

Para Alicia Bárcena, Ex Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, *"El mercado laboral es la llave maestra para la igualdad y desde allí es desde donde la redistribución de ingresos, pero también la garantía de derechos, se hace efectiva."*<sup>7</sup>

La falta de acceso a estancias infantiles representa una forma de discriminación laboral para el padre o tutor encargado del cuidado del menor. Las políticas sociales en caminadas al cuidado, generalmente inscritas en normas o códigos de trabajo, se restringe a la protección de la madre trabajadora en el período de gestación, alumbramiento, posparto y lactancia. Dejando fuera la crianza y las demandas de cuidado que tienen los niños en esta etapa.<sup>8</sup>

El Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce implícitamente la responsabilidad de hombres y mujeres en

---

<sup>6</sup> <https://mujermexico.com/feminismos/economia-de-cuidados-papel-invisible-mujeres/>

<sup>7</sup> <https://www.cepal.org/es/articulos/2017-mercado-laboral-la-llave-igualdad-mujeres-america-latina>

<sup>8</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35987/desafios12\\_cepal-unicef\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35987/desafios12_cepal-unicef_es.pdf)

el trabajo de cuidado, para garantizar que cualquiera sea el tipo de empleo, se integren al mercado en condiciones de igualdad con aquellos que no tienen esas responsabilidades.<sup>9</sup>

En México, existen políticas sociales para la protección de las madres derechohabientes. Las guarderías o instancias infantiles son lugares idóneos para el cuidado de los menores. Éstas proporcionan atención al niño(a) a través de actividades orientadas al cuidado y fortalecimiento de su salud, una sana alimentación y un programa educativo-formativo, acorde a su edad y nivel de desarrollo, para promover su desarrollo integral.<sup>10</sup>

Sin embargo, la mayoría de las mujeres mexicanas trabaja en el sector informal, sin prestaciones y los servicios que se ofertan no son suficientes. También los servicios pueden estar lejanos, o en horarios incompatibles. Por ello esta iniciativa busca que las personas tengan mayor equilibrio entre el ámbito laboral y la vida familiar, para que los padres y madres trabajadores puedan tener una mejor calidad de vida. Esta iniciativa busca garantizar lugares físicos para la instalación de estancias infantiles en los nuevos fraccionamientos que se construyan en el estado. La Actual Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano para

---

<sup>9</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35987/desafios12\\_cepal-unicf\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35987/desafios12_cepal-unicf_es.pdf)

<sup>10</sup> [https://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos\\_ninez\\_adolescencia/eventos/docs/ForoPP\\_SO B.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/eventos/docs/ForoPP_SO B.pdf)

el Estado De Nuevo León, señala la existencia una estancia infantil por cada dos fraccionamientos, lo que puede no ser suficiente, **por lo que se propone que sea creada una estancia infantil por cada fraccionamiento dentro de los centros de barrio, y uno de cada dos barrios contiguos para escuela secundaria.**

De acuerdo a la recién aprobada reforma integral a la Constitución Política del estado, en el artículo 33, contempla entre diversas cosas, que todas las personas tienen derecho a la educación de calidad desde la educación inicial:

*“Artículo 33.- Todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y excelencia acorde con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, madurez, responsabilidades y obligaciones sociales y legales. El Estado y los Municipios impartirán y garantizarán la educación a lo largo de toda la vida: desde la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación impartida por el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en términos del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las autoridades locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale.*

*Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.*

*La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia...”*

En términos internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada en 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual, se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia, siendo que, en dicho instrumento internacional, se establece el interés superior de la infancia, integrando particularmente en su artículo 3, párrafo 1:

*“... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”*

México ratificó, dicha convención en 1990, sin embargo, no fue sino hasta 2011, que incorporó el principio del interés superior de la niñez al Artículo 4o. de la Carta Magna: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez,*

*garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez'.<sup>11</sup>*

En el estado de Nuevo León, la ley también prioriza el interés superior de la infancia, esto se encuentra dentro de nuestro amplio marco normativo, puntualmente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como prioridad, garantizar el principio del interés superior de la niñez, en su Artículo 2 define:

*“Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

*I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*

*II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su*

---

<sup>11</sup>[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/cuadri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf)

*incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*

*III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

*El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.”*

En ese mismo sentido, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León indica en su artículo 7º:

*“Artículo 7. La legislación estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes garantizará el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno.*

*En el Estado se tomarán las medidas legislativas y administrativas que esta Ley indica, además de aquellas que sean necesarias a fin de que se atienda a lo establecido en ella, en la Constitución Estatal*

*y en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás disposiciones aplicables.”*

Respecto a la normatividad de las Instancias Infantiles la Ley de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil Del Estado de Nuevo León, define en su marco:

*“Artículo 3. Las dependencias y demás organismos de seguridad social que presten los servicios para la atención, cuidado infantil y desarrollo integral, en el Estado de Nuevo León, además de cumplir con sus leyes específicas y régimen interno, las cuales tendrán preeminencia, deberán observar lo dispuesto en esta Ley.*

*Artículo 4. Las disposiciones relativas a la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil que se emitan por parte de los Centros de Atención del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ajustarse a la presente Ley.*

*Artículo 5. Los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades, en el Estado de Nuevo León, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley.”*

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió una Jurisprudencia, relacionada al principio del interés superior de la niñez:



*“INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL  
ÁMBITO JURISDICCIONAL.*

*En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión.”<sup>12</sup>*

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** - Se **Reforman**, el Artículo 155 y el tercer párrafo del Artículo 156, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

---

<sup>12</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006011>

Artículo 155. El Estado y los Municipios promoverán la construcción y habilitación de centros de equipamiento, y destinos del suelo para atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, **guardería o estancias infantiles** y recreación, mediante inversión pública directa, o a través de la concertación de acciones con el Gobierno Federal, así como los sectores social y privado mediante los instrumentos a que se refiere esta Ley.

Artículo 156. ...

...

I. a III. ...

El centro de barrio comprende en su área los siguientes destinos: escuela primaria, jardín de niños, **guardería o estancia infantil**, plaza cívica, área deportiva, local polivalente, y como usos: pequeño conjunto comercial o mercado popular. Uno de cada dos barrios contiguos también **contará con** destinos para una escuela secundaria.

...

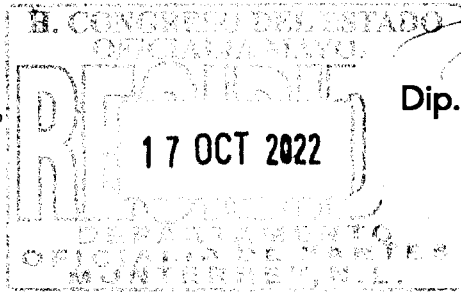
...

...

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 17 días del mes de octubre de 2022.



  
Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

  
Dip. Norma Edith Benítez Rivera

  
Dip. Iris Virginia Reyes de la Torre

  
Dip. Tabita Ortiz Hernández

  
Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

  
Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

  
Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

  
Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

● **PROMOVENTE:** DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO E REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE REFUGIOS.

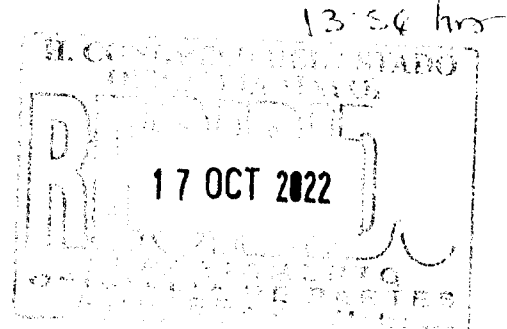
**INICIADO EN SESIÓN:** 18 de octubre del 2022

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Para la Igualdad de Genero

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

Dip. Mauro Guerra Villarreal  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Nuevo León.  
Presente



El suscrito, **Diputado Waldo Fernández González**, integrante del Grupo Legislativo del del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, en materia de refugios**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“En nuestro país 2 de cada 3 mujeres de quince años de edad o más, es decir, poco más del 66%, ha sufrido de alguna de las distintas violencias, como lo son la violencia física, emocional, sexual, económica o patrimonial. El 56.2 % de las mujeres indígenas señalan que a lo largo de su vida han sufrido algún tipo de violencia, esta se presenta en todos los ámbitos de su vida cotidiana, como el familiar, escolar, laboral comunitario y de pareja.”<sup>1</sup>

Los tipos de violencia contra la mujer más comunes en el ámbito familiar se realizan por la pareja, novio o esposo, que va desde el maltrato físico, verbal, económico, sexual, en el ámbito escolar, es el que reciben de maestros, compañeras, que van desde los golpes dentro o fuera de los planteles escolares, en el ámbito laboral es la discriminación que sufran las mujeres en razón de su género, es decir por el hecho de ser mujer ganan menos que el mismo puesto de un hombre, es más fácil que sus compañeros hombres asciendan en la empresa , o inclusive hay a quienes las han despedido por embarazarse entre otras situaciones.

Es un derecho humano garantizar que las mujeres no sufran violencia en razón de su género, evitar que el maltrato físico, emocional, económico siga ocurriendo en nuestro estado, debemos crear las herramientas necesarias para erradicar estas conductas.

Es lamentable que también tengan que sufrir violencia a través de las redes sociales cuando sus parejas difunden mensajes de texto, fotografías o videos íntimos, aún se siguen viviendo patrones donde el hombre ejerce poder sobre la mujer.

<sup>1</sup> Datos obtenidos de [Presentación de PowerPoint \(ipn.mx\)](#)

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del año 2021 en Nuevo León un 68.1 % a lo largo de la vida de las mujeres mayores de 15 años sufren de algún tipo de violencia y en los últimos 12 meses ha sido un porcentaje de 42.3 % quienes han sufrido violencia en nuestra entidad.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas los factores de riesgo para sufrir violencia contra la mujer son: Haber experimentado abuso infantil, el abuso de sustancias (alcohol), pertenecer a grupos marginados, limitadas oportunidades económicas, así como disparidades educativas, el control masculino respecto a la toma de decisiones entre otros.<sup>2</sup>

Por años los casos de violencia en la mujer se manejaban en el seno familiar, en el silencio de quien lo sufría, la violencia económica era muy común, la mujer tenía la prohibición de trabajar, su rol era solo estar en casa al cuidado de los hijos, se le anulaba su derecho a decidir en la vida de los mismos, asimismo eran pocas las que estudiaban una carrera profesional en virtud de que el rol de la mujer era criar hijos y el hombre era el proveedor de la familia, existiendo así casos de violencia económica.

Las mujeres con el paso del tiempo han levantado la voz y ganan más posiciones para que se respeten sus derechos, cada día se busca que vivan libres de violencia, se proporciona información para prevenirla. La situación de nuestro país, el entorno ha cambiado tratamos de empoderar a nuestras niñas, adolescentes y mujeres que no se repitan patrones de conductas violentas contra la mujer.

Sin embargo, aún se siguen presentando casos de violencia, se piensa que en la mayoría de los casos lo viven mujeres de escasos recursos, nadie esta exenta de sufrirla recordemos el caso de la regiomontana Abril Pérez Sagaón. “En enero de 2019 denunció a su marido, Juan Carlos García, por intento de homicidio. Su entonces esposo la golpeó con un bate de béisbol mientras dormía e intentó matarla, le provocó heridas con un bisturí y uno de sus hijos fue testigo, consiguió una orden de restricción contra su esposo en lo que tramitaba su divorcio, pero aún así Abril fue asesinada y su esposo es señalado como presunto actor intelectual”.<sup>3</sup>

Son historias de vida que nos estremecen los casos de las mujeres que sufren violencia, desafortunadamente siguen existiendo estas clases de conductas donde la víctima en este lamentable caso sufrió por el poder económico que gozaba su marido, al lograr quitarle la custodia de los hijos, cuando ella fue la víctima de maltrato, cuando su esposo logró gracias a su equipo de abogados que se le procesara por el delito de lesiones y violencia familiar en lugar de tentativa de

---

<sup>2</sup> Datos obtenidos de <https://www.endvawnow.org/es/articles/300-causas-factores-de-riesgo-y-de-proteccion.html#:~:text=Algunos%20factores%20adicionales%20de%20riesgo,ira%2C%20depresi%C3%B3n%2C%20inestabilidad%20emocional%20y>

<sup>3</sup> Datos obtenidos de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61746993>

feminicidio llevando el proceso en libertad, lo que resulto en que siguiera provocándole violencia a la víctima hasta presuntamente mandarla matar.

En nuestro estado desde el 18 de noviembre de 2016 se emite la Alerta de Violencia de Género para garantizar la seguridad de mujeres y niñas a partir del cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que vulneran sus derechos, estas acciones aplican para toda nuestra entidad en especial en las ciudades de Apodaca, Cadereyta, Guadalupe, Juárez y Monterrey.

Las acciones que deben implementar nuestras autoridades locales y estatales van encaminadas a garantizar la seguridad de las mujeres, aplicar órdenes de protección, difusión de los derechos humanos de las mujeres, la procuración de justicia con perspectiva de género, capacitación a los servidores públicos que atienden a las víctimas de los delitos cometidos contra la mujer.

A pesar de estas acciones la violencia contra las mujeres en nuestra entidad han ido en aumento, el número de casos de violencia familiar con una cantidad de 15,540 carpetas de investigación de acuerdo con la información de la fiscalía general de justicia en el estado. El delito de violencia familiar está ligado en la mayoría de los casos en violencia contra la mujer.

Aunque en nuestro estado ya existen acciones para prevenir la violencia de género, y de tolerancia cero, todavía queda camino por recorrer, en nuestras escuelas podemos enseñar a nuestras niñas, adolescentes y mujeres a no sufrir situaciones de violencia, ni tampoco tolerarlas, para que denuncien o se alejen de esa situación.

En nuestro estado existe Puerta Violeta un programa de apoyo otorgado por la organización no gubernamental alternativas pacificas es una "Unidad de Atención Multiagencial para Mujeres que responde a la necesidad de contar con espacios de atención y protección integrales, especializadas y con perspectiva de género, se les ofrece asesoría jurídica, psicológica, y a través de sus refugios , en los cuales protegen la integridad de las mujeres y sus hijos que se encuentran en situación de violencia, tratando de alejarlas de la situación de violencia, tratando de reinsertarlas a la vida laboral."<sup>4</sup>

Necesitamos más centros como este que apoyen a las mujeres de manera gratuita, en caso de estar viviendo una situación de maltrato se solicite auxilio para ellas y sus hijos, es necesario que dentro de las políticas públicas se busque brindarles apoyo por medio de refugios temporales donde tengan el apoyo tanto psicológico, jurídico y si fuere necesario un hogar temporal.

Debemos asegurar que siempre haya un lugar donde se puede acudir en una situación de emergencia, que todos los días haya quien brinde apoyo y auxilio para nuestras mujeres y sus familias, muchos casos de violencia sorprende a la propia familia, ya que ocurre en parejas que aparentan felicidad y las víctimas no solicitan

---

<sup>4</sup> Datos obtenidos de Puerta Violeta - Alternativas Pacificas

apoyo, y sólo se enteran hasta que existen hechos violentos, ya que en la mayoría de los casos el agresor promete cambiar, la víctima sigue en el mismo lugar de violencia, por eso es de vital importancia las campañas de difusión para que nadie se encuentre en un lugar inseguro, que se rompa el círculo vicioso de un cambio entre el agresor y la víctima.

Si una niña, adolescente, o mujer se encuentra en situación de peligro debemos brindarle el apoyo psicológico, jurídico, y si necesitan un lugar donde quedarse brindarles el refugio adecuado, el estado debe garantizarlo ya que una institución no gubernamental no siempre tendrá los fondos suficientes para recibir a todas aquellas mujeres que necesitan ayuda en todos los municipios de nuestro estado.

Debemos apoyarlas en virtud del estado de indefensión y el grado de vulnerabilidad en que se encuentran o pudieran estar afectadas por la terrible situación de violencia que hayan sufrido.

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a la Consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 48 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 48. El Estado y los Municipios se coordinarán con los sectores social y privado para impulsar la creación de refugios para la atención a las víctimas de violencia. **Los municipios deberán contar en su territorio cuando menos con un refugio de atención a víctimas, por lo que deberán contemplar en su proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal los recursos para su establecimiento y operación.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a los diecisiete días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González

